

ORDENANZA Nº: 557/88.-

Ramallo, 3 de agosto de 1988

VISTO:

Las actuaciones originadas por la A.S.I.M.R.A. (Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la república Argentina, Seccional Ramallo-San Nicolás), en el sentido de lograr la renovación de la concesión otorgada por Decreto - Ordenanza Nº348/78, para el uso de fracciones aluvionales existentes sobre la costa del río Paraná en inmediaciones de Villa Gral. Savio; y

CONSIDERANDO:

Que el destino de las mismas no puede perseguir mejor fin, dado que la entidad las destina para camping, el cual es utilizado por un importante sector de la comunidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E. Municipal a renovar la concesión por la tenencia precaria de las fracciones aluvionales identificadas catastralmente como parcelas 3781a), 382 a) y 386 - CIRC. V del Partido de Ramallo, sobre la costa del Río Paraná, a la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL RAMALLO - SAN NICOLAS.-----

ARTÍCULO 2º) El término de la concesión a que se refiere el artículo 1, será de 40 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) La aludida entidad destinará el lugar que conforman las parcelas cedidas a consolidar su actual camping y centro de recreación.-----

ARTÍCULO 4º) Los destinatarios deberán cumplimentar durante el primer año de la concesión, la construcción de la infraestructura sanitaria y de camping correspondiente.-----

ARTÍCULO 5º) La A.S.I.M.R.A. deberá permitir el acceso a entidades de bien público o todas aquellas personas que deseen acceder al lugar, previo pago de los aranceles que fijen las ordenanzas vigentes.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1988.-----